

En San Sebastián, a 20 octubre de 2010

***Sr. Director General de Supervisión
Comisión Nacional del Mercado de Valores***

Asunto: Hecho Relevante

En la sesión del Consejo de Administración de "Banco Guipuzcoano, S.A.", celebrada el 20 de octubre de 2010, se ha emitido el preceptivo Informe que se adjunta al presente escrito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, en relación con las Oferta Pública de Adquisición presentada por "Banco Sabadell, S.A." y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 14 de octubre de 2010.

Se hace constar, además, que a la fecha de publicación de este Informe el Consejo de Administración de "Banco Guipuzcoano, S.A." no ha recibido dictamen alguno de los trabajadores en cuanto a las repercusiones sobre el empleo de la citada Oferta Pública de Adquisición.

Igualmente se hace constar que, para la realización del Informe, el Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, S.A., no ha dispuesto de información distinta ni adicional a la que figura en el Folleto de la Oferta Pública de Adquisición presentado por Banco Sabadell, S.A.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

***Amaya Inchaurregui García
Directora Secretaría General y Cumplimiento Normativo***

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO GUIPUZCOANO, S.A.
SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR
BANCO SABADELL, S.A.**

El presente informe aprobado por el Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, S.A. (en adelante "Banco Guipuzcoano" o la "Sociedad") en sesión mantenida el 20 de octubre de 2010, se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de Julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, como consecuencia de la formulación por parte de Banco Sabadell, S.A. (en adelante "Banco Sabadell" o "el Oferente") de una Oferta Pública de Adquisición sobre el 100% de las acciones de Banco Guipuzcoano, autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 14 de octubre de 2010 (en adelante la "Oferta" o la "OPA").

Los miembros del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano son los siguientes:

- D. José Javier Echenique Landiribar
- D. Antonio Salvador Serrats Iriarte
- D. José María Bergareche Busquet
- D. Iñigo Echevarría Canales
- D. José Luis Larrea Jiménez de Vicuña
- D. José Ramón Martínez Sufrategui
- D. José Antonio Urquizu Iturrarte
- D. Juan Luis Arrieta Barrenechea
- D. Diego Murillo Carrasco
- Inmobiliaria Entorno, S.A, representada por D^a. Macarena Aguirre Galatas
- Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.U, representada por D. Florent Hillaire

Este Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, estando presentes o representados todos sus miembros, con el voto favorable de todos ellos.

Se hace constar que el Consejo de Administración no ha dispuesto de más información sobre la Oferta que aquella contenida en su Folleto explicativo.

1. ACTUACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DESDE EL ANUNCIO DE LA OFERTA HASTA LA EMISION DEL PRESENTE INFORME

Desde el anuncio por parte de Banco Sabadell y Banco Guipuzcoano del inicio de las conversaciones entre ambas entidades para la integración de Banco Guipuzcoano en el Grupo Banco Sabadell el pasado día 11 de junio, el Consejo de Administración de Banco

Guipuzcoano ha adoptado todas las medidas precisas para cumplir con la máxima diligencia con sus obligaciones como Consejo, y entre otras: (i) profundizar en el análisis de la Oferta, mediante el nombramiento de Lazard Asesores Financieros, S.A. como asesores financieros independientes; (ii) recabar asesoramiento legal específico en todas las cuestiones de derecho derivadas de la Oferta, mediante el nombramiento de *LANDWELL* Abogados y Asesores Fiscales, como asesores legales; (iii) ajustarse estrictamente a las reglas de no interferencia con la Oferta establecidas por el artículo 28 del Real Decreto 1066/2007 y (iv) actuar con arreglo a los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto establecidos en los artículos 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Se manifiesta que el Presidente, D. José Javier Echenique Landiribar, y el Consejero D. José Ramón Martínez Sufrategui fueron nombrados miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell en la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 18 de septiembre de 2010, quedando dichos nombramientos sin efecto hasta la aceptación de la OPA por los accionistas de Banco Guipuzcoano y el cumplimiento de los demás términos y condiciones que constan en el Folleto Explicativo autorizado por CNMV en fecha 14 de octubre de 2010. Por dicha razón, no se ha considerado necesario que debieran abstenerse de la votación del presente Informe del Consejo de Administración.

Asimismo, se remarca el hecho de que los Consejeros de Banco Guipuzcoano detallados en el apartado 5 del presente Informe, suscribieron en fecha 25 de junio de 2010, un Contrato de Compromiso con Banco Sabadell por el que se comprometieron a informar a favor de la OPA, sin perjuicio de que, de existir otra OPA competidora, actuarán según su leal saber y entender, informando de la misma con plena libertad y sin que los acuerdos alcanzados en el mencionado Contrato de Compromiso supongan un límite o contradigan su independencia en su actuación como consejeros de Banco Guipuzcoano.

Resultado de todo ello es la actuación que se describe a continuación y el contenido de este Informe.

- Desde el anuncio por parte de Banco Sabadell de su intención de formular la Oferta, el Consejo de Administración se ha convocado y constituido debidamente con arreglo a la Ley y los Estatutos y la adopción de decisiones relativas a la misma se ha efectuado por unanimidad de los consejeros presentes o representados, una vez valoradas y puestas de manifiesto las posibles situaciones de conflicto de interés.
- Banco Guipuzcoano, tras examinar las distintas ofertas presentadas por entidades especializadas, seleccionó la oferta de Lazard Asesores Financieros, S.A., mediante mandato de fecha 15 de junio de 2010, a fin de que asesorase al Consejo en todos los aspectos relacionados con la Oferta, incluyendo la emisión de una opinión sobre el precio

de la misma. Dicha decisión fue comunicada posteriormente a la Comisión Delegada de Banco Guipuzcoano.

2. CARACTERISTICAS DE LA OFERTA

Las principales características de la Oferta, según se detallan en el Folleto explicativo de la misma elaborado por el Oferente y verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la cual autorizó la Oferta el 14 de octubre de 2010), son las siguientes:

- La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de Banco Guipuzcoano, es decir ciento cuarenta y nueve millones setecientas sesenta mil (149.760.000) acciones del Banco Guipuzcoano, representativas del cien por cien (100%) de su capital social, sin perjuicio de lo cual, la Oferta queda condicionada a: (i) la aceptación de un mínimo de acciones representativas del 75% del capital social de Banco Guipuzcoano; aunque Banco Sabadell no ha tomado ninguna decisión al respecto, podría renunciar a esta condición cuando, aún resultando la aceptación inferior al mencionado 75%, el resultado le permita adquirir el control de Banco Guipuzcoano (ii) a la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de Banco Guipuzcoano - con anterioridad a finalización del plazo de aceptación de la Oferta - de la modificación del artículo 19 de sus Estatutos Sociales a los efectos de proceder a la eliminación del límite del 10% del derecho de voto del capital social de Banco Guipuzcoano y; (iii) a la aprobación por parte de la Junta General de Banco Sabadell de la emisión de los valores ofrecidos como contraprestación de la Oferta. Las condiciones incluidas en los puntos (ii) y (iii) anteriores se consideran cumplidas a la fecha del presente informe.
- La Oferta se presenta por Banco Sabadell ofreciéndose como contraprestación valores de Banco Sabadell, que se especifica a continuación: acciones en autocartera (30.000.000 de acciones), acciones de nueva emisión (hasta un número máximo de 63.630.834 acciones), y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles (hasta un número máximo de 93.600.000 obligaciones).
- La ecuación de canje prevista en relación a la contraprestación a entregar, prevé la entrega por cada 8 acciones de Banco Guipuzcoano que acudan a la Oferta de:
 - 1) Para las acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano:
 - (i) 5 acciones de 0,125 euros de valor nominal de Banco Sabadell (ya sean acciones hasta la fecha en autocartera o de nueva emisión), con los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ya emitidas y en circulación de Banco Sabadell; y

(ii) 5 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de 5 euros de valor nominal de Banco Sabadell, representadas en anotaciones en cuenta e inscritas en Iberclear, con:

- a. plazo a 3 años;
- b. tipo de interés del 7,75% anual. Banco Sabadell decidirá, a su discreción, el pago de esta retribución o la apertura de un periodo de conversión voluntaria, en cada fecha de pago, ajustado a la siguiente tabla:

Periodo de devengo (trimestral)	Precio de conversión (en euros)
1º	3,80
2º	3,87
3º	3,96
4º	4,02
5º	4,11
6º	4,19
7º	4,30
8º	4,39
9º	4,50
10º	4,61
11º	4,74
12º	4,86

- c. precio de conversión de 5 euros, salvo lo dispuesto en el apartado “antidilución” del Capítulo V del presente Folleto explicativo y en el supuesto previsto en el apartado b anterior;
- d. subordinadas por detrás de: a) todos los acreedores comunes y subordinados de Banco Sabadell; b) de las Participaciones Preferentes o valores equiparables que Banco Sabadell haya emitido (o garantizado) o pueda emitir (o garantizar); y c) por delante de las acciones ordinarias;
- e. sin restricciones a su transmisibilidad;
- f. con inclusión de las cláusulas antidilución habituales de protección de los obligacionistas mediante las cuales se ajuste la ecuación de canje en el supuesto de que se lleven a cabo operaciones corporativas por Banco Sabadell que afecten negativamente a dicha ecuación de canje;
- g. con las siguientes opciones de canje: a) voluntariamente por parte de los obligacionistas, a su solicitud, en el primer y segundo aniversario de la fecha de emisión de dichas obligaciones subordinadas y necesariamente convertibles; b) obligatoriamente en el tercer aniversario de la fecha de

emisión de dichas obligaciones subordinadas necesariamente convertibles; y
c) voluntariamente cuando Banco Sabadell en lugar de pagar la remuneración opte por abrir un periodo de conversión.

El precio efectivo equivalente que resulta de las referidas ecuaciones de canje es el de 5,00 euros por cada acción ordinaria de Banco Guipuzcoano que acuda a la oferta y ha sido calculado por Banco Sabadell de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del RD 1066/2007 a la fecha del anuncio de la Oferta.

Para el cálculo de dicho precio efectivo equivalente se ha tenido en cuenta en relación con las acciones ordinarias, el certificado emitido por la Bolsa de Barcelona en fecha 8 de julio de 2010, sobre la cotización media ponderada de las acciones de Banco Sabadell en los tres meses anteriores al anuncio de la Oferta, y para las Obligaciones subordinadas necesariamente convertibles se han tenido en cuenta los estudios financieros realizados por Banco Sabadell así como el informe realizado por la entidad “Analistas Financieros Internacionales” (AFI) en fecha 9 de julio de 2010, así como el informe de valoración de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles emitido por Banco Sabadell en fecha 5 de agosto de 2010. La equivalencia en efectivo de la ecuación de canje variará según cotización en cada momento de las acciones de Banco Sabadell.

2) Para las acciones preferentes, sin voto, de Banco Guipuzcoano:

- (i) 6 acciones de 0,125 euros de valor nominal de Banco Sabadell (ya sean acciones hasta la fecha en autocartera o de nueva emisión), con los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ya emitidas y en circulación de Banco Sabadell; y
- (ii) 5 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de 5 euros de valor nominal de Banco Sabadell, representadas en anotaciones en cuenta e inscritas en Iberclear, con las mismas condiciones que las indicadas para las acciones ordinarias en el apartado 1 (ii) anterior.

El precio efectivo equivalente de esta contraprestación que resulta de las ecuaciones de canje, es el de 5,46 euros por acción preferente, sin voto, de Banco Guipuzcoano que acuda a la oferta y ha sido calculado por Banco Sabadell según lo previsto en el artículo 14 del RD 1066/2007 a la fecha del anuncio de la Oferta.

La totalidad de las características de las acciones ordinarias de nueva emisión y de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell que se ofrecen en contraprestación se describen, respectivamente, en los apartados 3.2. y 3.3. del Capítulo V del Folleto explicativo de la Oferta.

- Atendida la naturaleza de la ecuación de canje prevista para hacer efectiva la contraprestación ofrecida por Banco Sabadell, es posible que acudan a la Oferta accionistas de Banco Guipuzcoano con un número de acciones que, aplicada la ecuación de canje, no resulte en un número entero de acciones ordinarias y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell, en cuyo caso tendrán derecho a (i) recibir el número entero inferior más próximo de acciones ordinarias y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles resultante de la ecuación de canje y (ii) recibir el resto (en adelante, los "Picos") en efectivo; el pago de los referidos Picos estará garantizado por un aval bancario de carácter irrevocable según lo establecido en el Folleto explicativo de la Oferta.
- Banco Sabadell se ha comprometido expresamente y, de acuerdo con las previsiones del artículo 14.2.c) del RD 1066/2007, a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones y obligaciones subordinadas y necesariamente convertibles en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la publicación del resultado de la Oferta, por lo que no será necesario ofrecer como alternativa a la contraprestación prevista, una contraprestación o precio en efectivo equivalente financieramente al canje ofrecido. De acuerdo con lo establecido en el Folleto explicativo de la Oferta, está previsto que los nuevos valores de Banco Sabadell sean admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales en el plazo de 4 días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos, esto es, en el plazo máximo de 17 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

3. PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO

El Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, tras evaluar la Oferta formulada por Banco Sabadell desea resaltar los siguientes aspectos y realizar las siguientes observaciones en relación a la OPA:

- Lazard Asesores Financieros, S.A. ha concluido, según consta en la "fairness opinion" emitida a solicitud de este Consejo de Administración, que las contraprestaciones en valores del Banco Sabadell ofrecidas, cuyo precio efectivo equivalente es de 5,00 euros por acción ordinaria y de 5,46 euros por acción preferente, se considera justa, desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad. Dicho documento ha sido publicado como Hecho Relevante ante la CNMV en fecha 28 de septiembre de 2010.
- Según consta en el Folleto explicativo de la Oferta, la opinión de Deloitte, emitida el 9 de agosto de 2010 mediante "fairness opinion", es que "el valor equivalente efectivo ofertado por la adquisición de Banco Guipuzcoano, la ecuación de canje y los métodos utilizados, indicados en el apartado quinto de este informe, son razonables desde un punto de vista financiero".

- Según lo indicado en el Folleto explicativo, tras la liquidación de la Oferta, Banco Sabadell pretende desarrollar un modelo de integración que considere y proteja los valores y el capital humano de Banco Guipuzcoano. Para llevar esto a cabo, se mantendrán y desarrollarán aspectos clave que permitan preservar la identidad y arraigo de Banco Guipuzcoano en su territorio histórico. Esto implica la permanencia de la marca Banco Guipuzcoano en su zona tradicional de influencia, el mantenimiento de la sede del Consejo en San Sebastián, así como el desarrollo de actividades de retorno social en su territorio histórico a través de las diferentes fundaciones del Grupo Banco Sabadell. En relación a la red de oficinas, se llevará a cabo la integración de las redes comerciales de ambas entidades, de acuerdo con los siguientes criterios: preservar la red de Banco Guipuzcoano en su territorio histórico e integrar las redes en el resto de territorios en base a criterios de proximidad y de optimización de la gestión comercial de clientes. La integración, que procurará hacerse con la mayor celeridad y eficacia posibles, se realizará con especial celo a la protección de la cartera de clientes de Banco Guipuzcoano, con la intención de mantener, fidelizar y potenciar la misma, así como de preservar el estilo y arraigo de Banco Guipuzcoano.

Está previsto que la sede social se mantenga en San Sebastián. Se producirá asimismo una potenciación de las actuales capacidades del conjunto de los Servicios Administrativos Centrales de Banco Guipuzcoano mediante la ubicación de un Centro Administrativo Regional en San Sebastián, al tiempo que se mantendrán en San Sebastián las unidades organizativas necesarias para garantizar la óptima cobertura de las necesidades de gestión y negocio y el mantenimiento de la entidad jurídica Banco Guipuzcoano.

- En conclusión, la opinión unánime del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la Oferta es favorable, pues considera, una vez evaluadas sus características, que la Oferta en las condiciones en que se realiza es positiva para los accionistas que deseen intercambiar su participación en la Sociedad por una participación en el Oferente, vista su nueva orientación estratégica, ofreciéndoles una contraprestación razonable, tal y como ha confirmado Lazard Asesores Financieros, S.A., al Consejo de Administración según se describe a continuación, teniendo previstas repercusiones limitadas sobre el empleo y la localización de los centros de actividad de la Sociedad, teniendo, por el contrario, repercusiones positivas sobre el conjunto de intereses de la Sociedad ya que la Oferta planteada puede suponer una excelente alternativa para llevar a cabo un proceso de concentración que redunde en beneficio de ambos bancos y que consiga consolidar el proyecto de la Sociedad en términos de solvencia, eficiencia y rentabilidad. Banco Sabadell, asimismo, ha manifestado que la finalidad que persigue con su Oferta es consolidar un grupo bancario con proyección a largo plazo, del que se beneficien los respectivos accionistas de la Sociedad y del Banco Sabadell, y sus respectivos empleados, y que su intención es ser plenamente respetuoso con la continuidad de la Sociedad dentro del grupo de Banco Sabadell. En consecuencia, no existe opinión

individual distinta de la opinión unánime y colegiada del Consejo de Administración explicitada en este Informe.

A la fecha de emisión de este Informe no se ha recibido de los representantes de los trabajadores ningún dictamen en cuanto a las repercusiones sobre el empleo que desvirtúe la expresada opinión.

4. ASESORAMIENTO RECIBIDO

Para llevar a cabo la evaluación de la Oferta previa a la emisión del presente informe, el Consejo de Administración ha solicitado a Lazard Asesores Financieros, S.A., opinión independiente de razonabilidad ("fairness opinion") sobre si el canje de acciones y obligaciones necesariamente convertibles ofrecido como contraprestación por el Oferente, cuyo precio efectivo equivalente para las acciones ordinarias es de 5,00 euros y para las acciones preferentes es de 5,46 euros, es razonable desde un punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad.

Para realizar su trabajo, Lazard Asesores Financieros, S.A. ha contado con la información que ha considerado relevante y, a partir de su experiencia en operaciones similares, Lazard Asesores Financieros, S.A. ha llegado, en los análisis efectuados, a la conclusión de que la contraprestación ofrecida por Banco Sabadell es razonable para los accionistas de Banco Guipuzcoano.

5. ACUERDOS ENTRE BANCO SABADELL Y BANCO GUIPUZCOANO, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS RELATIVOS A LA OPA

No existen a la fecha de emisión del presente informe, acuerdo, compromiso o contrato alguno entre Banco Guipuzcoano y Banco Sabadell con relación a la Oferta.

No obstante lo anterior, en fecha 25 de junio de 2010, Banco Sabadell y los accionistas de referencia de Banco Guipuzcoano detallados a continuación, representativos del 45,61% del capital social de Banco Guipuzcoano, suscribieron un Contrato de Compromiso, comunicado como hecho relevante el mismo día 25 de junio de 2010, y cuyas características principales se detallan en el apartado 5.1. del Capítulo I del Folleto explicativo de la OPA aprobado por CNMV el 14 de octubre de 2010:

Accionistas Banco Guipuzcoano que han suscrito el Contrato Compromiso con Banco Sabadell
D. José Javier Echenique Landiribar (*)
D. Antonio Salvador Serrats Iriarte (*)
D. José M. Bergareche Busquet ⁽¹⁾ (*)
D. Iñigo Echevarría Canales (*)

D. José Luis Larrea Jiménez de Vicuña (*)
D. José Ramón Martínez Sufrategui (2) (*)
D. Diego Murillo Carrasco(*)
D. José Antonio Urquizu Iturrarte (3) (*)
D. Juan Luis Arrieta Barrenechea (*)
Inmobiliaria Entorno, S.A. (*)
Kartera 1, S.L.
CK Corporación Kutxa, S.L.U.
Surfolk, S.L.
D. José María Aguirre González

(*) *Accionistas de Banco Guipuzcoano y miembros de su Consejo de Administración.*

(1) *En nombre propio y en representación de la sociedad Boratepa, S.L.*

(2) *En nombre propio y en representación de D. Joaquín Martínez López y de las sociedades: Promotora Jomarsa, S.A., Cavisa, S.A., Sociedad Anónima Villa Rosa, Inversiete, S.A, Comercial del Campo, S.A., Centro Fuencarral, S.A., Residencial Noblejas, S.A., Inmobiliaria Mogan, S.A., Promociones Canteras, S.A.*

(3) *En nombre propio y en representación de Dña. Mª Teresa Echeverría Ezcurdía y de la sociedad T de GUI 99, S.L.*

La principal característica de dicho contrato es que los accionistas de referencia de Banco Guipuzcoano se comprometieron, con sujeción a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV, a acudir a la Oferta y, en consecuencia, a ofrecer todas aquellas acciones de Banco Guipuzcoano de las que ostentaran su titularidad en el primer día del plazo de aceptación de la misma.

6. VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE

A fecha del presente Informe, ni Banco Guipuzcoano, ni los Administradores de Banco Guipuzcoano, ni ninguna de las Sociedades de su Grupo, como tampoco los Administradores de las Sociedades de su Grupo nombrados a propuesta de Banco Guipuzcoano, son titulares, directa o indirectamente, de ninguna acción de Banco Sabadell, ni de ningún instrumento que pudiera dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, salvo D. Juan Luis Arrieta Barrenechea, miembro del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, quien es titular de 16.301 acciones de Banco Sabadell, así como D. Juan Manuel Astigarraga Capa y D. Luís Arassa Baratta, ambos administradores de sociedades del grupo Banco Guipuzcoano, que son titulares de 1.018 acciones y 3.871 acciones de Banco Sabadell, respectivamente.

7. ACUERDOS ENTRE BANCO SABADELL Y LOS CONSEJEROS DE BANCO GUIPUZCOANO

No existen más acuerdos entre Banco Sabadell y los Consejeros de Banco Guipuzcoano que el Contrato de Compromiso descrito en el punto 5 anterior del presente Informe, suscrito por parte de accionistas de referencia del Banco Guipuzcoano que eran, a su vez, miembros de su Consejo de Administración.

A continuación se detallan aquellos miembros del Consejo de Administración que suscribieron el Contrato de Compromiso descrito en punto 5 anterior:

Consejeros de Banco Guipuzcoano que han suscrito el Contrato Compromiso con Banco Sabadell
D. José Javier Echenique Landiribar
D. Antonio Salvador Serrats Iriarte
D. José M. Bergareche Busquet
D. Iñigo Echevarría Canales
D. José Luis Larrea Jiménez de Vicuña
D. José Ramón Martínez Sufrategui
D. Diego Murillo Carrasco
D. José Antonio Urquizu Iturrarte
D. Juan Luis Arrieta Barrenechea
Inmobiliaria Entorno, S.A.

8. VALORES PERTENECIENTES A LOS CONSEJEROS DE BANCO GUIPUZCOANO

A la fecha de emisión de este Informe, las participaciones, directas o indirectas, de los consejeros de Banco Guipuzcoano en la Sociedad eran las siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Participación Total (acciones)			
	Directas	Indirectas	Totales	Porc. ⁽⁴⁾
D. José Javier Echenique Landiribar	18.133	-	18.133	0,01%
D. Antonio Salvador Serrats Iriarte	351.902	-	351.902	0,24%
D. José María Bergareche Busquet	102.214	138.186	240.400	0,16%
D. Iñigo Echevarría Canales	32.311	-	32.311	0,02%

D. Florent Hillaire ⁽¹⁾	4.494.336	-	4.494.336	3,01%
D. José Luis Larrea Jiménez de Vicuña	42.988	-	42.988	0,03%
D. José Ramón Martínez Sufrategui ⁽²⁾	536.823	-	536.823	0,36%
D. Diego Murillo Carrasco	17.019	-	17.019	0,01%
D. José Antonio de Urquizu Iturrarte	257.792	462.080	719.872	0,48%
D. Juan Luis Arrieta Barrenechea	116.016	-	116.016	0,08%
D ^a . Macarena Aguirre Galatas ⁽³⁾	3.147.616	-	3.147.616	2,11%

⁽¹⁾ Persona física representante del Consejero Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.U

⁽²⁾ Representante de D. Joaquín Martínez López.

⁽³⁾ Persona física representante del Consejero Inmobiliaria Entorno, S.A.

⁽⁴⁾ Porcentaje sobre el capital con derecho a voto.

9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA POR LA PROPIA SOCIEDAD Y POR LOS CONSEJEROS

A fecha del presente Informe, Grupo Banco Guipuzcoano es titular de dos millones doscientas cuarenta y dos mil setecientas cuatro (2.242.704) acciones en autocartera, representativas del 1,50% del capital social con derecho a voto.

A este respecto, el Consejo de Administración en la reunión celebrada con fecha 20 de octubre de 2010, adoptó por unanimidad la decisión de aceptar la Oferta con relación dichas acciones de Banco Guipuzcoano.

Los señores consejeros que se detallan a continuación, titulares de las acciones de Banco Guipuzcoano que igualmente se detallan a continuación, han manifestado su voluntad de aceptar la Oferta, como consecuencia de la suscripción con Banco Sabadell del Contrato de Compromiso detallado en el punto 5 anterior:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Participación Total (acciones)			
	Directas	Indirectas	Totales	Porc.
D. José Javier Echenique Landiribar	18.133	-	18.133	0,01%

D. Antonio Salvador Serrats Iriarte	351.902	-	351.902	0,24%
D. José María Bergareche Busquet	102.214	138.186	240.400	0,16%
D. Iñigo Echevarría Canales	32.311	-	32.311	0,02%
D. José Luis Larrea Jiménez de Vicuña	42.988	-	42.988	0,03%
D. José Ramón Martínez Sufrategui ⁽¹⁾	536.823	-	536.823	0,36%
D. Diego Murillo Carrasco	17.019	-	17.019	0,01%
D. José Antonio de Urquizu Iturrarte	257.792	462.080	719.872	0,48%
D. Juan Luis Arrieta Barrenechea	116.016	-	116.016	0,08%
D ^a . Macarena Aguirre Galatas ⁽²⁾	3.147.616	-	3.147.616	2,11%

(1) Representante de D. Joaquín Martínez López.

(2) Persona física representante del Consejero Inmobiliaria Entorno, S.A.

Asimismo, D. Florent Hillaire, representante del Consejero Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.U. titular de 4.494.336 acciones representativas del 3,00% del capital social de Banco Guipuzcoano ha manifestado su voluntad de aceptar la Oferta.

Por último, D. Joaquín Martínez López, titular indirecto de 15.828.353 acciones representativas del 10,57% del capital social de Banco Guipuzcoano, ha manifestado su voluntad de aceptar la Oferta, en virtud del Contrato de Compromiso de fecha 25 de junio de 2010 descrito en el punto 5 anterior.

10. INFORMACIONES A LOS TRABAJADORES

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, tan pronto como se hizo pública la Oferta el Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano informó a los representantes de los trabajadores y puso a su disposición los correspondientes anuncios y, en su momento, el Folleto explicativo de la Oferta en los términos previstos en el citado artículo 25.

Tal y como se ha señalado anteriormente, a la fecha de emisión de este Informe no se ha recibido de los representantes de los trabajadores ningún dictamen en cuanto a las repercusiones de la Oferta sobre el empleo. En el caso de que tal dictamen se reciba dentro del plazo previsto por el artículo 24.2 del Real Decreto 1066/2007, se dará publicidad al mismo como complemento a este Informe y por los mismos medios utilizados para su divulgación.

San Sebastián, a 20 de Octubre de 2010.